

MINISTERIO DE VIVIENDA  
 Y URBANISMO  
 DIVISION JURIDICA  
 JM/GCC/idc.  
 ngr. 284/81

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
 Y URBANISMO  
 SUB - SECRETARIA  
**DECRETO  
 TRAMITADO**  
 FECHA.....2-8 MAYO 1981.....  
 FIRMA.....

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL  
 DE SANTIAGO.

SANTIAGO, - 8 MAYO 1981

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:  
 N° 86 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURISCO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. PLANIFICACION		
DEPART. PRESUPUESTOS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. LEGAL Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR Eº		
IMPUTAC.		
ANOT. POR Eº		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391, y 12° letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el artículo 10° de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago; el Oficio Alcaldicio N° 445, de 16 de Diciembre de 1980, de la I. Municipalidad de Quilicura; el Ordinario N° 146, de 17 de Diciembre de 1980, de la I. Municipalidad de Conchalí; el Ordinario N° 579, de 9 de Abril de 1981, del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario N° 107, de 21 de Abril de 1981, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevos usos de suelo y condiciones de subdivisión y edificación para el área comprendida en el polígono A - B - C - D - E - F - A, de una superficie de 6,51 há.s., correspondiente a los Roles N°s. 3110-16 y 3110-17, de la comuna de Conchalí, emplazada en el Subsector Geográfico N° 41, "Pincoya Oriente", del Area de Expansión Urbana, de conformidad a lo graficado en el plano denominado "Seccional Pirámide - Vespucio", confeccionado a escala 1:1.000, e informado favorablemente por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2°.- Los usos de suelo y condiciones de subdivisión y edificación que se establecen para la zona "A" del Plano Seccional que se aprueba en el artículo anterior, son los siguientes:

Usos de suelo permitidos: vivienda, equipamiento, comercio, áreas verdes y vialidad.

Usos de suelo excluidos: todos los no indicados en el inciso anterior.

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo  
 División de Desarrollo Urbano  
 Oficina de  
 Fecha L 1 JUN. 1981  
 Folio 90 17

Condiciones de Subdivisión y Edificación:

Superficie predial mínima = 500 m<sup>2</sup>  
 Frente predial mínimo = 18 m.  
 Ocupación máxima de suelo = 40 %  
 Antejardín mínimo = 3 m.  
 Sistema de agrupamiento = Aislado o pareado; los muros de pareo tendrán una altura máxima de 2 pisos y una longitud de hasta un 30 % del deslinde común.

Distanciamiento mínimo a medianeros y altura máxima de la edificación. = Limitados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. Se requerirá autorización previa de la Dirección de Aeronáutica para la edificación en altura.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAI ME ESTRADA LEIGH  
 General de Brigada  
 Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US., para su conocimiento, Dios guarde a US.

CONTRALORIA.  
 DIARIO OFICIAL.  
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.  
 I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.  
 SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
 DIVISION DE DESARROLLO URBANO.  
 DIVISION JURIDICA.  
 SECCION DECRETOS.  
 OF. DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON POR CONTRALORIA
FECHA.....2-6-MAYO-1981.....
FIRMA.....

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA  
 ABOGADO  
 MINISTRO DE FE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO